



AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

<http://www.segovia.es>

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 10 DE ABRIL DE 2014

Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Segovia y la Asociación Socio-Cultural O,Ujaripen de Segovia. Ejercicio 2014.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Asociación Socio-Cultural O,ujaripen, cuya literalidad es la siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL OÚJARIPEN

En Segovia, a de 2014

REUNIDOS

De una parte la Ilma. Sra. Doña , Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segovia, con D.N.I. , actuando en nombre y representación del mismo,.

De otra parte, , mayor de edad, provisto de DNI , en calidad de Presidente de la ASOCIACION SOCIO-CULTURAL "O'UJARIPEN", con NIF: , y domicilio social, en la C/San Millán nº 4, , 40002 SEGOVIA, actuando en nombre y representación de la misma.

Ambas partes, en la representación que respectivamente ostentan, tienen y se reconocen plena capacidad legal para el otorgamiento del presente Convenio y, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN:

Primero.- Que es su deseo acomodar su colaboración de acuerdo con las competencias atribuidas a los Ayuntamientos por la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Ley 16/2010, de Servicios Sociales de Castilla y León, con el objeto de fomentar, dinamizar y colaborar con las diversas asociaciones de la ciudad para favorecer su desarrollo y la defensa de los intereses generales y los propios y sectoriales que estas realizan.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Segovia, ante la oportunidad de establecer una vinculación de las asociaciones con la ciudad, en la búsqueda de objetivos comunes para su construcción entre todos, y desde los aspectos social, relacional, participativo y cultural, así como posibilitar la colaboración con la Asociación Socio-Cultural O'UJARIPEN de Segovia, con la finalidad de conseguir un desarrollo pleno de sus actuaciones, actividades y fines, entre otros, la promoción y fomento de la participación en la vida cultural y social de las personas gitanas en Segovia, así como la difusión de su cultura.

Tercero.- Que la Asociación Socio-Cultural O'UJARIPEN constituida como Asociación con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro, está inscrita en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León con el número 0002637 de la Sección primera, así como el visado de sus Estatutos, y en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 5.105.

Por todo lo expuesto, dentro del marco de las competencias que en materia de Servicios Sociales tienen atribuidos los Ayuntamientos y del interés de ambas partes en plasmar en un documento la colaboración que desde esta Corporación ya venía prestándose a la Asociación Socio-Cultural O'UJARIPEN, se suscribe el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS



PRIMERA.- Naturaleza y marco jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable el establecido en el título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común

Para la aplicación del presente Convenio se estará, en primer lugar, al contenido manifiesto en su propio clausulado y, en segundo lugar, a la legislación específica reguladora del objeto del Convenio y referida a lo largo de su redacción, y demás normas de vigente aplicación: Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 1/1998, de 4 de junio, de normas reguladoras del Régimen Local de Castilla y León; Ley 16/2010, de 20 de Diciembre, de Servicios Sociales, de la Junta de Castilla y León, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cualquier otra disposición vigente en la materia objeto del presente Convenio.

SEGUNDA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por finalidad fijar las bases de colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y la Asociación Socio-Cultural O'JJARIPEN, en todas aquellas funciones reeducativas, sociales, culturales o cualquier otra que tiendan a promover el bien común, dirigidas tanto a las personas como a los colectivos ciudadanos de raza gitana.

Colaborar con el Ayuntamiento para mantener la sede social de dicha Asociación y para la cual el Ayuntamiento otorga una ayuda económica, con la finalidad de que en la misma se celebren reuniones, encuentros y actividades en el cumplimiento de sus fines.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

1º.- Del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento se compromete al cumplimiento de los requisitos recogidos en el presente Convenio de colaboración, así como:

- a) Aportar para la realización de los objetivos previstos en la cláusula anterior la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (3.750,00 €) anuales.
- b).- Igualmente, prestará a la Asociación Socio-Cultural O'JJARIPEN el apoyo técnico preciso de conformidad a lo previsto en la Ley 16/2010, de 20 de Diciembre, de Servicios Sociales, de la Junta de Castilla y León.

2º.- De la Asociación Socio-Cultural O'JJARIPEN

- a) Colaborar con el Ayuntamiento en las tareas de información diseñadas y dirigidas a familias, grupos y colectivos, en cumplimiento de su función de promocionar la educación entre las personas gitanas.
- b) Presentar una memoria anual de las actividades llevadas a cabo en el marco del presente Convenio.
- c) Facilitar la relación, si así es solicitado, al Ayuntamiento de cuantas actividades se realicen por dicha Asociación.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento.

1º.- Con el objeto de llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los programas que se acometan o la viabilidad de propuestas sobre nuevas actuaciones, se crea una Comisión de Seguimiento que se reunirá, al menos, una vez al año, o siempre que así lo soliciten las partes firmantes de este Convenio, la cual estará integrada por:

- El Concejal-Delegado responsable del Área de Servicios Sociales, Sanidad y Consumo.
- Un miembro del Equipo de Servicios Sociales.
- El Presidente y un miembro de la Socio-Cultural O'JJARIPEN



2º.- Los acuerdos y propuestas que se adopten lo habrán de ser por unanimidad, quedando facultada dicha Comisión para la resolución de cuantas circunstancias técnicas de carácter especial se produzcan y que se deriven de la colaboración expresada en este Convenio.

QUINTA.- Evaluación de Resultados.

La Socio-Cultural O'UJARIPEN se compromete a la creación de los instrumentos precisos para la evaluación de los resultados que se vayan produciendo como consecuencia de la firma del presente Convenio. Para ello, y de conformidad a la Cláusula Segunda, 1º, b) del mismo, contará con el apoyo técnico preciso de los Técnicos municipales en este Área de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Acción Social y Servicios Sociales, de la Junta de Castilla y León. De dicha evaluación de resultados se dará cuenta a la Comisión de Seguimiento para su conocimiento.

SEXTA.- Vigencia y Extinción.-

1º.- La duración del Convenio será de un año, prorrogándose por solicitud de las partes, con dos meses de antelación a su vencimiento, por un periodo anual de prórroga, iniciando sus efectos el día 1 de Enero de 2014 , pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la finalización del Convenio.

2º.- La firma de este Convenio no excluye futuras colaboraciones para el desarrollo de otros programas que ambas partes pudieran convenir, incluso durante la vigencia de aquel, y para los que cada una de ellas deberá aportar sus medios materiales y humanos precisos, según los casos que se planteen.

SEPTIMA.- Extinción

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por imposibilidad de lograr el objeto del mismo.
- c) Por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- d) Por extinción, incompatibilidad o inhabilitación de cualquiera de las partes.

OCTAVA.- Publicidad

La Socio-Cultural O'UJARIPEN en todas aquellas actividades derivadas de este convenio que impliquen divulgación, difusión o publicación, constará expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, derivada de la firma del presente Convenio.

NOVENA.- Pagos y Justificaciones.

A) Tramitación de pagos

Una vez firmado el presente Convenio se procederá al pago del 75% de la cantidad acordada, abonándose el 25% restante una vez se haya justificado el total de la ayuda.

B) Documentación justificativa

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el Convenio, deberá de realizarse de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.). La justificación del 100% de la subvención se realizará a 30 de noviembre de cada año de vencimiento del convenio.

El beneficiario vendrá obligado a presentar una Cuenta Justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

- Una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

DECIMA.- Sujeción y obligación del beneficiario.

El beneficiario queda sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y a la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Obligación de comunicar a la Administración Municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

Obligación del beneficiario de presentar, antes de la finalización del ejercicio presupuestario de los certificados correspondientes:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, mediante el correspondiente documento certificado emitido por la Tesorería Municipal.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social, mediante el correspondiente documento emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

UNDECIMA.- Jurisdicción competente

Para cualquier tipo de discrepancia en cuanto a la ejecución, cumplimiento e interpretación del presente Convenio, las partes se someterán al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia.

Y en prueba de conformidad y para el más exacto cumplimiento de lo convenido, ambas partes suscriben y rubrican el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

LA ALCALDESA, EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

Fdo:

Fdo:

Segundo.- Aprobar un gasto para el ejercicio 2014 de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (3.750,00 €), en concepto de ayuda económica a la Asociación Socio-Cultural O,ujaripen.

Tercero.- Aprobar el pago del 75% de la ayuda, por importe de DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (2.812,50 €) de acuerdo con la cláusula novena del citado Convenio que dispone: *"Una vez firmado el presente Convenio se procederá al pago del 75% de la cantidad acordada, abonándose el 25% restante una vez se haya justificado el total de la ayuda"*.

Cuarto.- La justificación y abono de las ayudas que se conceden, se realizará con estricta sujeción al clausulado del Convenio que se aprueba, y supletoriamente por aplicación de la



normativa de justificación y pago de subvenciones previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Quinto.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de los documentos que se precisen.